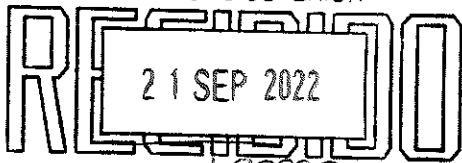
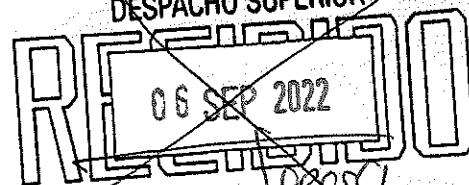


MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DESPACHO SUPERIOR



NOMBRE: PEROSA
HORA: 10:55AM FOLIOS: 347copia

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DESPACHO SUPERIOR



NOMBRE: PEROSA
HORA: 10:55AM FOLIOS: 347copia

RECURSO DE REVISIÓN NUEVO

LIC. RAFAEL EUGENIO RODRIGUEZ PELLECE
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SU DESPACHO.

00003443



Yo, **SERGIO ADOLFO GARCÍA VELÁSQUEZ**, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación número mil ochocientos cincuenta y ocho, espacio noventa y cinco mil ciento quince, espacio cero ciento uno (1858 95115 0101) señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la oficina profesional ubicada en Avenida Reforma uno guion cincuenta de la zona nueve, Edificio El Reformador, nivel once oficina mil ciento uno guion A, del Municipio y Departamento de Guatemala, número de **teléfono** cuarenta y seis millones novecientos trece mil cuatrocientos noventa y tres (**46913493**), correo electrónico **lic.sergiogarciagt@gmail.com**. Ante usted respetuosamente comparezco por este medio a plantear RECURSO DE REVISION, de conformidad con los artículos 54 y 55 numerales 4 y 5 del Decreto Número 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública:

HECHOS:

1. Con fecha veintisiete de julio de dos veintidós, solicitamos en el portal de la página del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en el enlace correspondiente a la solicitud de información pública, el reglamento interno de trabajo de las entidades: G&T Conticredit, Sociedad Anónima y Banco G&T Continental, Sociedad Anónima. Dicha solicitud de información pública quedo registrada con el **número de solicitud 1037-2022**.
2. Con fecha diez de agosto de dos mil veintidós, fui notificado vía electrónica sobre la solicitud de prórroga de conformidad con lo que establece el artículo 43 de la Ley de

MEMORIA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS
NÚMERO: 1219-2022 OAIP-CS-FM/ea
FECHA: 10 de agosto de 2022
LUGAR: Guatemala, Guatemala

MEMORIA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS
NÚMERO: 1219-2022 OAIP-CS-FM/ea
FECHA: 10 de agosto de 2022
LUGAR: Guatemala, Guatemala

Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, se le solicita PRÓRROGA de diez días más DEL TIEMPO DE RESPUESTA. Sin embargo, hasta la presente fecha no he tenido respuesta alguna sobre la solicitud planteada, originando esto la no entrega de la información solicitada.

PRUEBAS:

A) DOCUMENTAL:

1. Copia simple del Oficio Interno 1219-2022 OAIP-CS-FM/ea, con fecha cinco de agosto de dos mil veintidós, Dirigido a la Licenciada Fernanda Morales Lemus, Directora de la Comunicación Social de la Unidad de Acceso a la Información Pública, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, firmado por el Licenciado Gerson Eli Urizar Ramos, sub inspector del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, solicitando la Prorroga antes indicada, el cual me fue notificado vía electrónica al correo lic.sergiogarciagt@gmail.com, el día diez de agosto de dos mil veintidós, no teniendo ninguna otra información sobre la solicitud de información requerida, únicamente constantes llamadas sin que hasta la fecha pueda contar con la información solicitada.

B) PRESUNCIONES LEGALES Y HUMANAS: que de los hechos se deriven.

Por lo anterior, respetuosamente a usted realizo las siguientes:

PETICIONES:

1. Que con el presente memorial y documentos adjuntos se forme el expediente respectivo y se le dé trámite;

2. Que se tome nota del lugar señalado por cada uno para recibir citaciones y notificaciones;
3. Que se tenga por señalado el correo electrónico consignado en el presente memorial.
4. Que se tengan por planteado el presente **RECURSO DE REVISIÓN**.
5. Que me sea proporcionada la Información Pública requerida dentro del expediente con **número de solicitud 1037-2022**; donde hasta la presente fecha no se me ha entregado ningún tipo de información.



CITA DE LEYES: Los Artículos citados y: 1, 3, 4, 6, 16, 18, 20, 38 41, 54 y 56 Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala Ley De Acceso a la Información Pública, y de la Ley de Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala.

Guatemala, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' followed by the name 'Sergio Adolfo García Velásquez'.

Lic. Sergio Adolfo García Velásquez
Abogado y Notario

1. *Chlorophyll a* and *b* content of the leaves was determined by the method of Arar and Johnson (1977).



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE
TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

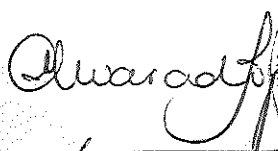
SG/MNAL/me.

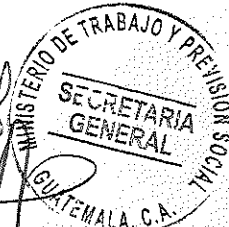
Providencia No. 1908-2022

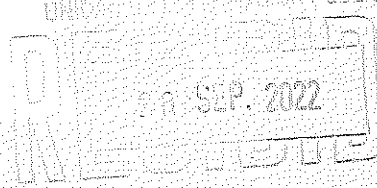
SECRETARIA GENERAL, MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: Guatemala treinta de septiembre de dos mil veintidós-----

Asunto: RECUSO DE REVISION INTERPUESTO POR SERGIO ADOLFO GARCÍA VELÁSQUEZ, DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 1037-2022, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 942-2022 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Atentamente, se traslada el presente expediente a la Unidad de Acceso a la Información Pública, notificado según resolución en original adjunta número 942-2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, para su conocimiento y efectos concernientes. (consta de 29 folios, incluyendo la presente)


Michelle Ninette Alvarado López
Secretaría General
Ministerio de Trabajo y Previsión Social




POR: Oristina M. HORA: 15:51

7a Avenida 3-33 zona 9 - Edificio Torre Empresarial
Teléfonos: PBX: 24222501/02/03

www.mintrabajo.gob.gt

Síguenos en:



como Ministerio de Trabajo
y Previsión Social



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
PRESS
CHICAGO, ILLINOIS 60637
U.S.A. AND LONDON, ENGLAND

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
PRESS
CHICAGO, ILLINOIS 60637
U.S.A. AND LONDON, ENGLAND

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
PRESS



RESOLUCIÓN NÚMERO 942-2022
GUATEMALA, VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
EL MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se encuentre dentro de los casos de excepción; por su parte, la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, establece que además de las que les asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros dentro de sus atribuciones tienen la de cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia y atribuciones y la de dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, regula que toda persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o internacional de cualquier naturaleza, institución o entidad del Estado, organismo, órgano, entidad, dependencia, institución y cualquier otro que maneje, administre o ejecute recursos públicos, bienes del Estado, o actos de la administración pública en general, que está obligado a proporcionar la información pública que se le solicite. El artículo 9 del mismo texto legal en el numeral 6 establece que se entiende por información pública, la información en poder de los sujetos obligados contenida en los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro; así también el artículo 20 de la citada norma en el numeral 4 indica que las Unidades de Información Pública tendrán a su cargo expedir copia simple o certificada de la información pública solicitada, siempre que se encuentre en los archivos del sujeto obligado.

CONSIDERANDO

Que los artículos 52 y 53 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, regulan el Recurso de Revisión, el cual es un medio de defensa jurídica que tiene por objeto garantizar que en los actos y resoluciones de los sujetos obligados se respeten las garantías de legalidad y seguridad jurídica y que es la máxima autoridad de cada sujeto obligado la competente para resolver los recursos de revisión interpuestos contra actos o resoluciones de los sujetos obligados referidos en la ley, en materia de acceso a la información pública y hábeas data. En el presente caso el señor Sergio Adolfo García Velasquez, planteó recurso de revisión el día veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, argumentando que con fecha veintisiete de julio de dos mil veintidós solicitó información pública a través del portal de la página del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la cual fue registrada con el número de solicitud 1037-2022. Asimismo, expuso que con fecha diez de agosto de dos mil veintidós, fue notificado vía electrónica sobre la solicitud de prórroga contemplada en la Ley de Acceso a la Información Pública, en la que se le solicitó un plazo de diez (10) días para remitirle la información solicitada, y pese a ello, la misma no le ha sido entregada. En ese sentido, solicitó que se tenga por interpuesto el recurso de revisión y que en consecuencia se le extienda la información pública solicitada. De acuerdo al análisis jurídico realizado por Consejo Técnico y Asesoría Jurídica de este Ministerio, mediante Dictamen Número 929-2022 de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, se concluye que el recurso de revisión presentado por el señor Sergio Adolfo García Velasquez, debe ser declarado con lugar, en virtud que del estudio de las



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIANNATTI

MINISTERIO DE
TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

actuaciones que obran en el presente expediente, se evidenció un incumplimiento en los plazos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala. De igual forma, se determinó que la información requerida es pública en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por lo que corresponde a la Inspección General de trabajo como dependencia encargada del diligenciamiento de los Reglamentos Interiores de Trabajo, hacer entrega de la información solicitada por el señor Sergio Adolfo García Velasquez.

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto preceptúan los artículos 28, 154, 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 4 al 6, 9, 16, 20, 38 al 45 y 52 al 60 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala y el Acuerdo Ministerial Número 324-2021 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

RESUELVE:

- I. **CON LUGAR**, el Recurso de Revisión interpuesto por Sergio Adolfo García Velasquez.
- II. En consecuencia, **SE ORDENA** a la Unidad de Acceso a la Información Pública e Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, entregar la información solicitada dentro de un plazo máximo de cinco (05) días de conformidad con el artículo 60 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.
- III. **NOTIFÍQUESE** y devuélvase el expediente a la Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para los efectos correspondientes.



Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
Ministro de Trabajo y Previsión Social

Michelle Ninette Alvarado López
Secretaría General
Ministerio de Trabajo y Previsión Social





GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE
TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

CÈDULA DE NOTIFICACIÒN

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, ubicada en la Avenida Reforma uno guión cincuenta, zona nueve, Edificio El Reformador, nivel once, oficina mil ciento uno guión A (1101-A), siendo las once horas con Cero minutos, del día Treinta de Septiembre del año dos mil veintidós,

NOTIFICO A: SERGIO ADOLFO GARCÍA VELÁSQUEZ, el contenido de la RESOLUCIÓN NÚMERO NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (942-2022), DE FECHA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por medio de la presente Cédula de Notificación que contiene las copias de ley y que entrego a: Ricardo Sanchez quien de enterado(a) no firma. DOY FE.



Mindy Rocio Montenegro Portillo
Notificadora
Secretaría General
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



7a Avenida 3-33 zona 9 - Edificio Torre Empresarial
Teléfonos: PBX: 24222501/02/03

www.mintrabajo.gob.gt

Síguenos en:



como Ministerio de Trabajo
y Previsión Social

THE UNITED STATES OF AMERICA
DEPARTMENT OF JUSTICE
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
WASHINGTON, D. C. 20530



100-100000-100000

100-100000-100000



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIANMATTEI

MINISTERIO DE
TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

Ref. UIP-CS-FM-ah
Resolución No. 1037-2022

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL "MINTRAB",
Guatemala, cuatro de octubre del año dos mil veintidós.

ANTECEDENTES

Se tiene a la vista para resolver la solicitud identificada con el número 1037-2022, presentada el veintinueve de julio de dos mil veintidós por **SERGIO ADOLFO GARCIA VELASQUEZ**, quien solicita: "Buenas tardes Estimados Bendiciones. Respetuosamente solicito su colaboración a fin de facilitar reglamento interno de trabajo de las siguientes entidades: BANCO GYT CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. y GYT CONTICREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA. Sin otro en particular me suscribo, atentamente; Lic. Sergio Adolfo García Velásquez Abogado y Notario 4691-3493".

Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, el señor **SERGIO ADOLFO GARCIA VELASQUEZ**, presentó recurso de revisión al despacho superior de esta cartera laboral.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social es sujeto obligado a proporcionar la información pública que se le solicite atendiendo al principio de máxima publicidad y transparencia, de conformidad con lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto número 57-2008 del Congreso de la República. Asimismo, que en su artículo 1 garantiza a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de autoridades y sujetos obligados; y de acuerdo con lo que establece el Artículo 45 de la Ley de Acceso a la Información Pública, a toda solicitud deberá recaer una resolución por escrito, la cual podrá emitirse entregando la información solicitada según numeral 1 del Artículo 42 de la ley antes mencionada.

CONSIDERANDO

Que según el artículo 52, el recurso de revisión regulado en esta ley es un medio de defensa jurídica que tiene por objeto garantizar que en los actos y resoluciones de los sujetos obligados se respeten las garantías de legalidad y seguridad jurídica y artículo 53, la máxima autoridad de cada sujeto obligado será la competente para resolver los recursos de revisión interpuestos contra actos o resoluciones de los sujetos obligados referidas en esta ley, en materia de acceso a la información pública y hábeas data. Y que de acuerdo al artículo 2 y 9 numeral 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública, constituye información pública la información o actos de la administración pública que se encuentren en los archivos, fichas, registros, bases de datos que se encuentren en los organismos de Estado o bien cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente, fecha de elaboración o medio siempre que no sea confidencial o este clasificado como reservado.

CONSIDERANDO

Que, con fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós la licenciada Michelle Ninette Alvarado Lopez, Secretaria General del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, remite a esta Oficina, **Providencia N.º 1908-2022**, con la notificación de la resolución número 942-2022, del recurso de revisión interpuesto por el señor **SERGIO ADOLFO GARCIA VELASQUEZ**, emitida por el licenciado Eugenio Rafael Rodríguez Pellecer, Ministro de Trabajo y Previsión Social, el cual ordena a esta Oficina y a la Inspección General de Trabajo, entregar la información solicitada; asimismo se recibe **Oficio IGT-5347-2022. GEUB/eesp.**, con registro interno 08914-2022. Para dar respuesta a lo requerido por el usuario.

POR TANTO

Esta Unidad de Información Pública de conformidad con sus funciones y atribuciones, los considerandos y los artículos 4, 6, 9, 15, 16, 18, 21, 22, 38, 40, 41, 42, 45, 52 y 53 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

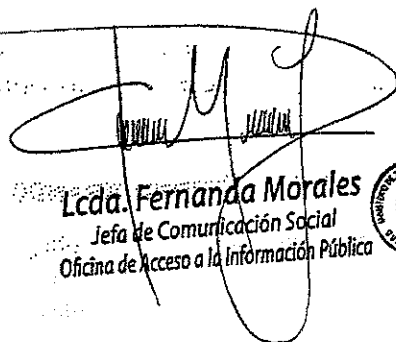


GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIANMATTEI

MINISTERIO DE
TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE

I. Entregar parcialmente la información solicitada por SERGIO ADOLFO GARCIA VELASQUEZ, debido a que no se encuentra inscrito el reglamento interior de trabajo de la entidad Banco GyT Continental Sociedad Anónima, por lo que lo solicitado es inexistente. II. Se remite al correo electrónico señalado por el solicitante para recibir notificaciones Oficio IGT-5347-2022. GEUB/eesp., con registro interno 08914-2022, en el que adjunta oficio DRL-BAA-aetch 2020-2022 que contiene la certificación del Reglamento Interior de Trabajo de la entidad G&T Conticredit, Sociedad Anónima, el cual consta de (67) folios incluido el oficio, que fue proporcionado bajo responsabilidad de la (s) unidad (es) responsable (s), del otorgamiento de esta. III. Los interesados tendrán responsabilidad penal y civil, por el uso, manejo y difusión de la información a la que tengan acceso, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública y demás leyes aplicables. IV. Notifíquese.


Lcda. Fernanda Morales
Jefa de Comunicación Social
Oficina de Acceso a la Información Pública



C.c. Archivo.